

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 295 / 2015 MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 03 DE JUNIO DEL 2015	VENCE: 03 DE JUNIO DEL 2018 (si no diera comienzo a las obras)
Concédase permiso para edificar edificio destinado a:	VIVIENDA
de 01 pisos y clase E-5	presupuesto \$74.306
Ubicado en PORTAL DEL MAR	N° 2894
Población VILLA LAGOS DEL SUR	Sector RURAL
PROPIETARIO JANETH PINDAL PINDAL	R.U.T Nº 13.118.888-9
Domiciliado en OSORNO calle PORTAL DEL MAR	N° 2894
ARQUITECTO MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO	domicilio ALEXANDER SIMON 1340, OSORNO
Nº patente profesional 3-1412	RUT Nº 13.620.262-6
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT №
CONSTRUCTOR MARCELO DOMINGUEZ TRINCADO	domicilio ALEXANDER SIMON 1340, OSORNO
Nº patente profesional 3-1412	RUT Nº 13.620.262-2
SUPERVISOR	RUT Nº
ROL de propiedad N°2594-30	Superficie terreno 100,00 M2.
Derechos municipales \$557	

Superficie por edificar: (VER REVERSO)

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	1.20 M ²
2º piso	
3º piso	
3º piso 4º piso	
5° piso	
6º piso Sgtes.	
Sgtes.	
TOTAL	1.20 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación viene a modificar el Permiso de Obra Menor N° 302/2012 de fecha 23.11.2012, en donde se aumenta la superficie en 1.20m2, en la propiedad de la Sra. Janeth Pindal Pindal.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm